



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00109-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0484

Subsanada la demanda para PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía, se advierte que reúne los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., en consecuencia, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LÍBRAR mandamiento de pago en favor de la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P. y contra la señora Sandra Lorena Oviedo Montes, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el acuerdo de pago No. 19343:

1) UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.119.582), por concepto de capital insoluto.

2) Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal desde el 12 de noviembre de 2016 hasta el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e57a913273f215da198973c50a21fa5458788edea480a407daa9196b2f6bbee3

Documento generado en 04/05/2021 02:40:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**